

SEXTO. – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

Con fecha 23 de diciembre de 2025, la CEME-CEOÉ presenta escrito en la dirección General de Activación Económica con el siguiente contenido:

"Asunto: Solicitud de modificación del Acuerdo de Gobierno de 7 de noviembre relativo a los horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada para el año 2026 La Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), en representación del tejido empresarial de la ciudad, expone mediante el presente escrito la necesidad de corregir el Acuerdo de Gobierno de fecha 7 de noviembre, por el que se fijan los horarios comerciales y la determinación de domingos y festivos de apertura autorizada para el año 2026.

En concreto, solicitamos que el día 15 de agosto de 2026 (sábado) sea declarado festivo de apertura autorizada (FAA), teniendo en cuenta que el domingo 16 de agosto también será festivo, lo que supondría dos días consecutivos con los supermercados y grandes superficies de alimentación cerrados.

Tal circunstancia generaría graves perjuicios tanto para los consumidores como para las empresas del sector, por los siguientes motivos:

- *La compra de alimentación es una necesidad cotidiana e ineludible.*
- *Dos días consecutivos sin posibilidad de adquirir productos esenciales provoca preocupación, tensiones de consumo y alteración en los hábitos de compra de los ciudadanos.*
- *Los consumidores se ven obligados a acumular aprovisionamientos el día anterior y posterior a dichos festivos, generando situaciones de saturación en supermercados y problemas logísticos.*
- *Como precedente reciente, en la festividad de la Virgen de la Victoria (8 y 9 de septiembre de 2025), cuando se produjeron dos días consecutivos de cierre, se registraron importantes colapsos de tráfico en las inmediaciones de los establecimientos comerciales.*
- *Las tiendas permanecieron abarrotadas durante toda la jornada, dificultando el acto de compra y provocando una sobrecarga importante de trabajo para los empleados.*
- *Asimismo, se produjeron importantes roturas de stock, impidiendo a muchos clientes adquirir productos esenciales.*

Debe destacarse que, en el resto de España, el 15 de agosto de 2026 ha sido declarado festivo aperturable. Además, numerosas comunidades autónomas, como Andalucía, Comunidad Valenciana o Región de Murcia, establecen por norma que, ante la acumulación de dos festivos consecutivos, al menos uno de ellos debe ser declarado festivo de apertura autorizada.

La presente solicitud viene respaldada por la organización sectorial ASEDA, patronal nacional de supermercados (que representa, entre otras, a cadenas como Mercadona, Lidl, Aldi, Suma o DIA), que ha trasladado formalmente esta necesidad. Dicha organización ha contrastado la medida con el sector empresarial y existe consenso en su conveniencia.

Igualmente, se ha puesto en conocimiento de las organizaciones sindicales, que han mostrado su conformidad.

CEME, a su vez, ha realizado consulta interna entre sus asociaciones sectoriales, existiendo también acuerdo favorable. Asimismo, se ha consultado al Vicario Episcopal de Melilla, quien no ha manifestado impedimento alguno para que el 15 de agosto sea considerado festivo de apertura autorizada.

Por todo ello, la Confederación de Empresarios de Melilla solicita formalmente a la Ciudad Autónoma de Melilla que proceda a modificar el Acuerdo de Gobierno de fecha 7 de noviembre, declarando el día 15 de agosto de 2026 como festivo de apertura autorizada, sustituyéndolo por el (domingo) 4 de octubre.

Confiamos en la sensibilidad de ese Gobierno hacia la realidad económica y social de nuestra ciudad, y con el objetivo de garantizar un equilibrio adecuado entre derechos de los consumidores, trabajadores y empresas, quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones sean necesarias".

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.1. 2º del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017).